



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 13:30 horas del día 20 de abril de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH y CEP, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



1



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH y la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0294/2026, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 26 de marzo de 2026, a las 23:32 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, solicito se me proporcione la siguiente información de carácter documental:*

1. Copia de los documentos en los que conste si Rodrigo Martínez Pérez ha tenido o tiene relación laboral, administrativa o contractual con la Universidad de Guadalajara en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, incluyendo, en su caso, el tipo de vínculo y área de adscripción.
2. Copia de los documentos en los que conste la participación de Rodrigo Martínez Pérez dentro de los procesos de selección de promotores de servicios fotográficos y renta de togas en los ejercicios señalados, incluyendo su carácter de participación (persona física o representación de persona moral).
3. Copia de los documentos en los que conste la participación de Ernesto Gutiérrez Rentería dentro de los procesos de selección de promotores de servicios fotográficos y renta de togas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.
4. Copia de los documentos en los que conste cualquier relación jurídica, administrativa, societaria o de representación entre Rodrigo Martínez Pérez y Ernesto Gutiérrez Rentería en el contexto de los procesos referidos.
5. Relación documental de las personas físicas o morales autorizadas como promotores de servicios fotográficos en los ejercicios señalados, incluyendo nombre, razón social (en su caso) y fecha de autorización.
6. Copia de los documentos mediante los cuales se haya verificado el cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara respecto de las personas señaladas.
7. En caso de no existir alguno de los documentos antes señalados, se solicita se informe expresamente dicha situación.

7





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*La presente solicitud se formula exclusivamente con el objeto de acceder a información documental existente, sin implicar solicitudes de opinión o interpretación por parte de la autoridad" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0294/2026.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0961/2026 y CTAG/UAS/0962/2026, ambos de fecha 13 de abril de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP y a la CGRH.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGRH/IX/212/2026 y CEPRU/0442/2026, recibidos el 15 y 20 de abril de 2026, respectivamente, la CGRH y la CEP dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH y la CEP remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0294/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por su parte, el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, la firma, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), fotografía, domicilio, teléfono, código QR y correo electrónico son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, el cual se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la CGRH y la CEP.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.


- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

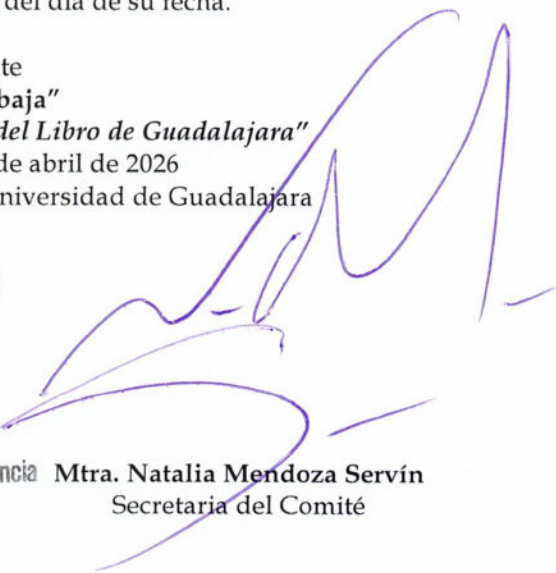
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:45 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 20 de abril de 2026  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



  
Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité

  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité